

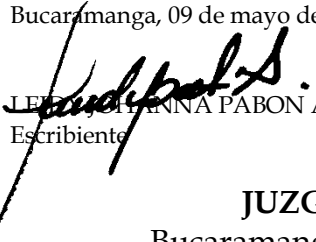


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: Franklin Alexander Rodríguez Cárdenas, José Rogelio González Rodríguez y otros
Demandados: Ángel de Jesús Malagón Santamaría
Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples COTSEM Ltda.
La Equidad Seguros Generales
Radicado: 2021-00285-00
Auto: Sustanciación

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.

Bucaramanga, 09 de mayo de 2022


JEF. CRISTHIANA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

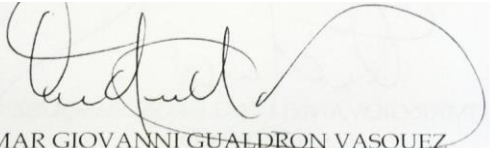
1. Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del demandado, ÁNGEL DE JESÚS MALAGÓN SANTAMARÍA, al abogado CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTÍNEZ, portador de la T.P. 247.5040 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido (archivos 31 y 30, expediente digital).
2. De conformidad al poder allegado, se dispone TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto admisorio de la demanda fechado 21 de enero de 2022, y las demás providencias dictadas dentro del proceso, al demandado ANGEL DE JESUS MALAGÓN SANTAMARIA, de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., a partir del día en se notifique la presente providencia y, a partir del día siguiente dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda.
3. Por otra parte, se recibieron memoriales el 22 de abril hogaño (archivos 33 y 34 del expediente digital), con los cuales se pretende acreditar la notificación de la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples COTSEM Ltda., y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo no se acompañaron los anexos correspondientes, motivo por el cual se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, acredite los soportes de envío de las notificaciones, afín de determinar si se cumplen los presupuestos procesales, exigidos por la norma, para dar por notificados los citados demandados.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **16 de mayo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.